

**contestación demanda de reconvencción**

ericfernando camachotolosa &lt;ericfernandoc@yahoo.com&gt;

Mar 31/08/2021 4:53 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: tatianaleyvaper@hotmail.com &lt;tatianaleyvaper@hotmail.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (187 KB)

contestacion demanda reivindicatorio 23 civil del circuito.pdf;

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2018 466 DEMANDA DE RECONVENCION (REIVINDICATORIO)) DE WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES contra JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES.

Me permito remitir contestación a demanda de Reconvencción y poder otorgado para que obre dentro del expediente.

Erik Fernando Camacho Tolosa

*2018. 466*

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REFERENCIA: PODER ESPECIAL DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA PROMOVIDA POR WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES CONTRA JOSE ÁLVARO ORTIGOZA TORRES.**

**JOSÉ ÁLVARO ORTIGOZA TORRES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°4.899.543 de Colombia- Huila, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ERIK FERNANDO CAMACHO TOLOZA** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. N°79.751.949 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°165.910, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro del **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.244.921 expedida en Suba contra **JOSÉ ÁLVARO ORTIGOZA TORRES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°4.899.543 de Colombia- Huila.

*Mi Apoderado queda facultado para conciliar con atribuciones dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir este poder, impugnar, presentar recursos, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y todas las facultades necesarias para el fin perseguido, en los términos del Artículo 77 del C.G.P.*

Solicitamos reconocer personería jurídica a mi Apoderado.

De usted,

**JOSÉ ÁLVARO ORTIGOZA TORRES**

C.C.No. 4.899.543 de Colombia- Huila

Acepto,

**ERIK FERNANDO CAMACHO TOLOZA**  
C.C No 79.751.949 de Bogotá  
T.P. N°165.910 del C.S.J.  
[ericfernando@yahoo.com](mailto:ericfernando@yahoo.com)

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2018 466 DEMANDA DE RECONVENCION (REIVINDICATORIO)  
DE WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES contra JOSE ALVARO ORTIGOZA  
TORRES.

**ERIK FERNANDO CAMACHO TOLOZA** , Persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES**, demandado dentro del proceso de la referencia, persona mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.356.922 de Bogotá, ostento mi calidad de apoderado judicial con el poder adjunto, me permito dar contestación a la Demanda de la Referencia en los siguientes términos

#### EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto al primer hecho me permito informar al despacho que el 22 de diciembre de 1997 mi mandante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES**, entro en posesión regular del inmueble por compra de la cual no se cuenta con justo título al haberse efectuado de palabra, negociación que fue realizada desde hace más de 20 años con el señor **HECTOR HERNAN ORTIGOZA TORRES** quien para la época era el propietario del citado inmueble, en el cual ha venido ejerciendo actos de señor y dueño, tales como: el mantenimiento locativo del predio, pago de los servicios públicos y de impuestos, siendo reconocido durante todo este tiempo como el propietario. No obstante haber efectuado el negocio de palabra y haberse pagado en su totalidad el precio pactado del inmueble entregando la posesión del mismo a mi mandante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES**. El señor **HECTOR HERNAN ORTIGOZA TORRES** en forma inexplicable traslado la propiedad del inmueble al señor **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES**, mediante escritura No 678 del 12 de mayo de 1999, de la notaria 27 del circulo de Bogotá debidamente inscrita conforme se aprecia en el certificado de tradición y libertad que se aportó a la demanda de pertenencia No 50 N -0520687 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Zona Norte, situación que nunca fue informada a mi mandante, percatándose de ella al solicitar la matricula inmobiliaria del inmueble.

**Segundo Hecho:** Es cierto de acuerdo a la anotación número 7 del certificado de libertad con matricula inmobiliaria No 50 N 520687.

**Tercer Hecho:** No me consta, como quiera que dicha afirmación no está sustentada mediante peritaje y solo se basa en lo consignado en los citados documentos.

**Cuarto Hecho:** Es de aclarar al despacho que mi mandante **JOSÉ ÁLVARO ORTIGOZA TORRES**, ha poseído el inmueble objeto de usucapión al que le corresponde la matricula inmobiliaria No 50 N 0520687 de manera ininterrumpida, quieta, pacífica y pública, con ánimo de señor y dueño, desde el 22 de diciembre de 1997, ejerciendo sobre el mismo actos constantes de disposición y propietario, aquellos que solo dan derecho al dominio,

realizando sobre él durante el tiempo de posesión, construcciones y mejoras, pagando impuestos y servicios públicos, defendiéndolo de perturbaciones de terceros, habitándolo junto con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo y por todo ello al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria

**Quinto Hecho:** No me consta la afirmación realizada por la apoderada referente a que no ha prometido en venta o enajenado el referido inmueble, como quiera que el señor José Álvaro Ortigoza no tienen contacto con el citado señor al estar domiciliado el demandante en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

**Sexto Hecho:** Al respecto debo indicar nuevamente, que el proceso de pertenencia que se promueve en este despacho se indica que mi mandante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES** celebros el negocio de compra venta el día 22 de diciembre de 1997, negociación que fue realizada desde hace más de 20 años con el señor **HECTOR HERNAN ORTIGOZA TORRES** No obstante haber efectuado el negocio de palabra y haberse pagado en su totalidad el precio pactado del inmueble entregando la posesión del mismo a mi mandante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES**. El señor **HECTOR HERNAN ORTIGOZA TORRES** en forma inexplicable traslado la propiedad del inmueble al señor **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES**, mediante escritura No 678 del 12 de mayo de 1999, de la notaria 27 del círculo de Bogotá. Por lo que resulta procedente indicar que mi mandante ha poseído el inmueble de manera pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño desde el 22 de diciembre de 1997, no me consta como se realizó el negocio entre **HECTOR HERNAN ORTIGOZA TORRES** y el anterior propietario.

**Séptimo Hecho:** Se trata de una aseveración que carece de fundamento legal toda vez que se trata de un documento sin firma y que se desconoce su creación, documento que no fue suscrito por mi mandante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES** demostrando así la inoperancia y el desinterés por parte del señor **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES** quien nunca se acercó a solicitarle a mi mandante para que firmara dicho documento, habida cuenta de que los documentos sin firma no tienen validez y corroborando de esta forma que en ningún momento se interesaba por lo que pudiera suceder con el predio en mención.

**Octavo Hecho:** No es cierto toda vez que no se aportaron pruebas que demuestren que el señor **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES** haya iniciado acción alguna en contra de mi mandante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES**, para recuperar el inmueble. por lo que reitero al despacho que mi poderdante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES** tiene la posesión del referido inmueble de manera ininterrumpida, quieta, pacífica y pública, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, realizando sobre él durante el tiempo de posesión construcciones y mejoras, pagando impuestos y servicios públicos, defendiéndolo de perturbaciones de terceros, habitándolo con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo y por todo ello al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria, es decir desde el 22 de diciembre de 1997 es decir desde hace más de 20 años tiempo suficiente en el cual ha ejercido actos de señor y dueño. Caso contrario hechos que en ningún momento ha realizado el señor **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES** como lo pretenden hacer valer con la demanda interpuesta en contra de mi protegido.

**Noveno y Décimo Hechos:** Me permito manifestar al despacho que estos hechos no son congruentes con la esencia de la demanda.

**Décimo primer hecho:** No es cierto que el demandante haya cancelado todos los impuestos ya que mi poderdante cancelo también impuestos del aludido inmueble que hoy se pretende por usucapión

**Décimo segundo hecho:** no es cierto toda vez que mi mandante JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES ha realizado el pago de impuestos de valorización por Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve Mil Pesos Mcte (\$54.639), correspondientes al bien inmueble. y el Pago del Impuesto Predial Unificado por valores de Novecientos Ochenta y Ocho Mil Pesos Mcte (\$988.000) y Un Millón Cincuenta y Seis Mil Pesos Mcte (\$1.056.000), respectivamente.

**Décimo tercer hecho:** En cuanto a este hecho es de aclarar que el señor **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES** solamente se limitó a pagar los impuestos del inmueble, me permito reiterar al despacho que no solamente es el pago de los impuestos como lo pretende aseverar la abogada sino los actos de señor y dueño ejerciendo sobre el inmueble actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, realizando sobre él durante el tiempo de posesión construcciones y mejoras, pagando impuestos y servicios públicos, defendiéndolo de perturbaciones de terceros, habitándolo con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo y por todo ello al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria, es decir desde el 22 de diciembre de 1997 por más de 20 años tiempo suficiente en el cual mi mandante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES**, ha ejercido actos de señor y dueño.

**Décimo cuarto hecho:** Con esta aseveración se demuestra la mala fe por parte de la abogada y su poderdante toda vez que no exponen prueba alguna por acciones que hayan impetrado para recuperar el inmueble.

**Décimo quinto hecho:** En cuanto a este hecho me permito informar a la abogada y su poderdante que en la actualidad cursa un proceso en el **JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO CON RADICADO No 100131030232018 00466 00 VERBAL DE PERTENENCIA DE JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES contra WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES**. No siendo este el escenario para discutir aspectos inherentes al proceso de pertenencia que no ha sido fallado.

**Décimo sexto hecho:** En cuanto a este hecho me permito manifestarle a la abogada, que este hecho es propio del proceso de pertenencia por lo que no hay lugar a alegarlo en este trámite. En cuanto a este hecho me permito solicitar a la abogada que se pruebe la mala fe de mi poderdante.

**Décimo séptimo hecho:** En cuanto a la afirmación realizada en este hecho, no me consta que ese sea el valor catastral del inmueble y adicionalmente carece de fundamento la afirmación que el señor demandado no cuente con recursos para adquirir el predio por prescripción, teniendo en cuenta que lo que se pretende es la declaración de un derecho al haberse dado todos los presupuestos procesales para acceder a la usucapión.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.**

Me permito manifestarle al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones y reitero que mi poderdante **JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES**, posee el bien inmueble desde hace más de 20 años ejerciendo sobre actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, realizando sobre él durante el tiempo de posesión construcciones y mejoras, pagando impuestos y servicios públicos, defendiéndolo de perturbaciones de terceros, habitándolo con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo y por todo ello al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria, es decir desde el 22 de diciembre de 1997 por más de 20 años tiempo suficiente en el cual mi mandante ha ejercido actos de señor y dueño.

### **EXCEPCIONES**

Frente a las pretensiones de la demanda, propongo la excepción de

#### **EXCEPCION DE MALA FE Y TEMERIDAD DE LA DEMANDANTE**

La presente excepción se fundamenta en que la apoderada de la parte demandante pretende probar una presunta tenencia basada en un contrato de arrendamiento sin firma, desconociendo quien lo creo, adicionalmente con dicha prueba pretende desconocer el derecho que le asiste a mi mandante por ejercer la posesión de manera quieta pacífica e ininterrumpida por más de 20 años la cual se está tramitando en proceso de pertenencia que cursa en este mismo despacho.

**EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA POR COBRO DE LO NO DEBIDO** por cánones de arrendamiento debido a que la apoderada del demandante solicita que se efectúe el pago de unos cánones de arrendamiento sobre un contrato que no fue suscrito por mi mandante. Adicionalmente que el mismo carece de firma y solamente se basa en la argumentación presentada por la apoderada demandante, sin sustento documental alguno; de otra parte se debe indicar al despacho que la cuantía se estableció en unos cánones de arrendamiento que no se causaron como quiera que nunca existió un contrato de arrendamiento entre mi mandante y el demandado. Maxime que este no es el escenario para cobro presuntos cánones de arrendamiento.

#### **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

Por haber poseído mi mandante el inmueble objeto del litigio por mas de 20 años y estar admitida a título de demanda principal la pretensión de usucapión, razón por la cual se está adelantando proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en este mismo despacho judicial.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: Artículo 371, 375 del Código General del Proceso y Demás Normas Complementarias.

### **COMPETENCIA**

En consideración a que en su despacho reposa el proceso de pertenencia No **100131030232018 00466 00 VERBAL DE PERTENENCIA DE JOSE ALVARO ORTIGOZA TORRES** contra **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES** y la naturaleza del proceso es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señor juez fijar fecha, día y hora para que el demandante **WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES** absuelva ante su despacho interrogatorio de parte, que personalmente le formule o que oportunamente aportare, en sobre cerrado sobre los hechos base de esta contestación.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES:**

Poder a mi otorgado firmado de acuerdo al decreto 806 de 2020.

De acuerdo al artículo 174 del Código General del Proceso me permito solicitar al despacho se tengan en cuenta las pruebas trasladadas a mi costa, obrantes en el expediente del proceso de pertenencia No 110131030232018 00466 00 que cursa su despacho, Juzgado 23 Civil del Circuito.

#### **TESTIMONIALES:**

Solicito al señor juez, se sirva ordenar la recepción de los siguientes testimonios, personas que harán constar los hechos relacionados en la demanda.

**LUIS IGNACIO ORTIGOZA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No 19134721 dirección Calle 86 No 95 D-03 Bloque D4 apartamento 105 Barrio Bochica 1. Tel 2284500. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico.

**LIBARDO TORRES CANGREJO**, identificado con cedula de ciudadanía No 12188648 de Garzón Huila, dirección Carrera 94 F No 133 A 20 Bloque 16 apartamento 301 Villa Catalina Segundo Sector, celular 3114706550. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico.

**MARINA PEDRAZA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.324.053 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la Transversal 88 No. 145 – 49 de la ciudad de Bogotá. CEL 3145680859. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico.

**CONCEPCIÓN GONZALEZ LORENZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.950.945 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la Transversal 88 No. 145 – 65 de la ciudad de Bogotá. cel 3178273762 fijo 6815562. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico.

**CIRO CLAVIJO BAQUERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 3005281 de Mesitas del Colegio, DIRECCION Carrera 120 No 64 C 58 Engativá Bogotá, celular 3115124770. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico.

**PEDRO RAMÍREZ REY**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.023.143 de Fosca, domiciliado y residenciado en la calle 12C No. 71C – 60 Bloque 7 Apartamento 304 de la ciudad de Bogotá. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico.

#### **NOTIFICACIONES**

##### **El Demandado:**

**JOSÉ ÁLVARO ORTIGOZA TORRES** en la Transversal 88 No 145-35 de esta ciudad.

Email: e.camacho@coopidrogas.com.co

##### **El Demandante**

**WILLIAMS ERNESTO ORTIGOZA TORRES** en la Carrera 2D No. 1 B-40 Sur de Madrid Cundinamarca, Correo electrónico: [williamsorti@hotmail.com](mailto:williamsorti@hotmail.com) y [tatianleyvaper@hotmail.com](mailto:tatianleyvaper@hotmail.com)

##### **El Suscrito:**

Recibiré las notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en mi domicilio profesional ubicado en la Autopista Bogotá Medellín Kilómetro Cuatro Punto Siete (4.7) Costado Norte Antes del Puente de Siberia, Cota- Cundinamarca. email: e.camacho@coopidrogas.com.co

##### **Del señor, juez**

**ERIK FERNANDO CAMACHO TOLOZA**  
C.C No 79.751.949 de Bogotá  
T.P. N°165.910 del C.S.J.  
e.camacho@coopidrogas.com.co